ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.14.00.00 -21.12- 0 0 7-2026

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD, TALENTOS EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y DEL COMPORTAMIENTO, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y REPORTADOS EN EL SIMAT, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO A ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS INSTITUCIONES CON MAYOR FRECUENCIA DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($ 4.280.761.543) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos MARIA CAMILA HENAO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula número 1.036.952.928, quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro – Antioquia, de conformidad con los Decretos 629 y 632 de 2025, delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024 y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará la CONTRATANTE, y de la otra parte, GILMA LUCÍA ARDILA CASTILLO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 22.187.440, quien actúa como representante legal de WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S. con NIT. 900.229.865-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. La educación reviste especial importancia, ya que de ella depende la dignidad de las personas, la vigencia de las garantías constitucionales y el logro de objetivos primordiales como sociedad. En este contexto, la Corte Constitucional ha señalado

	en su jurisprudencia que: "(i) la educación es un derecho y un servicio de vital importancia para las sociedades por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y la construcción de una sociedad democrática; (ii) es además una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior, en tanto potencia la igualdad de oportunidades; (ii) es un instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de sus demás derechos fundamentales; (iii) es un elemento dignificador de las personas; (iv) es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico; (v) es un instrumento para la construcción de equidad social, y (vi) es una herramienta para el desarrollo de la comunidad, entre otras características". (Sentencia T-139/13; Sentencia C-376 de 2010). 2. Igualmente, se ha reiterado en la jurisprudencia que el derecho a la educación comprende una dimensión de asequibilidad o disponibilidad del servicio, que exige garantizar la existencia de infraestructura, docentes y programas de enseñanza en cantidad suficiente y a disposición de todos los niños, niñas y adolescentes. La segunda dimensión, denominada accesibilidad, exige eliminar todo tipo de discriminación en el ingreso al sistema educativo, y brindar facilidades desde el punto de vista geográfico y económico para acceder al servicio. En tercer lugar, el derecho a la educación tiene un componente de adaptabilidad de acuerdo con el cual las autoridades deben implementar acciones tendientes a garantizar la permanencia en el sistema educativo. Por último, el componente de aceptabilidad está relacionado con la obligación del Estado de prever mecanismos que contribuyan a asegurar la calidad de los programas, contenidos y métodos de la educación. 3. Dado que todos los niños y las niñas son titulares del derecho fundamental a la educación, debe concluirse que también los niños, niñas y adolescentes con discapacidades físicas, cognitivas o de cualquier otro tipo, tienen derecho a la educación. Esta afirmación que es aparentemente obvia tiene relevancia puesto que recuerda que no hay razones constitucionalmente admisibles para considerar que los niños con discapacidad carecen del derecho a recibir educación, ni para pensar que el Estado está eximido de todas o alguna de las obligaciones derivadas de los componentes que integran el derecho de acuerdo con los instrumentos internacionales y la jurisprudencia constitucional sobre la materia.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	4. En efecto, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que "los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas". Y más adelante dispone que: *"Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación.* (...) [y debido a ello] *3. Los Estados Parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad*". 5. Así, se tiene que la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las personas en situación de discapacidad, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. 6. Finalmente, el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" establece, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1. literal B, como responsabilidades de las Secretarías de Educación, como gestoras y ejecutoras de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada. 7. Adicional a lo antes referenciado, en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 Ibidem se indica que para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizaran la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional. 8. No siendo menos importante, se deben garantizar que se brinde el Apoyo Académico Especial a los menores de edad beneficiarios de las Leyes 1384 y 1388 del 2010 y dar cumplimiento al artículo 2.3.3.5.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	9. El Apoyo Académico Especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo. 10. La contratación de apoyos pedagógicos, técnicos y profesionales especializados para la atención educativa de los estudiantes de inclusión ha generado resultados verificables que sustentan técnica y pedagógicamente la necesidad de su continuidad, en el marco de las obligaciones constitucionales y legales de la entidad territorial certificada. 11. Con base en el análisis de los resultados académicos al finalizar el año lectivo, se evidencia que la implementación de esta contratación ha incidido de manera positiva en la reducción de la reprobación de los estudiantes de inclusión, aun en contextos institucionales con niveles significativos de reprobación general. Este comportamiento confirma que la intervención especializada constituye un factor protector frente al fracaso escolar y la deserción, particularmente en estudiantes con mayores barreras para el aprendizaje y la participación. 12. Los datos consolidados muestran que, en la mayoría de las instituciones educativas, el porcentaje de reprobación de la población de inclusión es inferior o proporcionalmente menor al porcentaje de reprobación general por sede, lo que demuestra que los estudiantes atendidos mediante los apoyos contratados lograron culminar el año escolar con mayores probabilidades de promoción. En varias sedes, incluso, se registra ausencia de reprobación en la población de inclusión, pese a la existencia de reprobación en la matrícula general. 13. Este resultado es atribuible a la implementación efectiva de estrategias pedagógicas diferenciadas, tales como la formulación y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), la flexibilización curricular, la adecuación de los procesos evaluativos, el acompañamiento permanente a docentes y estudiantes, y el fortalecimiento del trabajo con las familias. Dichas acciones, desarrolladas a través de la contratación, permitieron

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

atender de manera oportuna las necesidades particulares de los estudiantes, garantizando su permanencia y avance en el sistema educativo.

14. Adicionalmente, la contratación ha contribuido a optimizar la gestión institucional del riesgo académico, permitiendo a los establecimientos educativos identificar tempranamente situaciones de rezago, ajustar las estrategias pedagógicas y realizar seguimientos sistemáticos, lo que se refleja en una disminución de la reprobación y en trayectorias educativas más estables para la población atendida.

15. En el marco de las competencias asignadas al sector educativo para garantizar el derecho fundamental a la educación inclusiva, se hace necesario fortalecer las acciones institucionales orientadas a la atención integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje, trastornos del comportamiento y discapacidad psicosocial presentes en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio. Esta necesidad se sustenta en el análisis técnico realizado por la Secretaría de Educación y en la normativa vigente, especialmente la Ley 2460 de 2025, que regula la promoción, prevención y atención integral en salud mental. Fundamentación normativa La Ley 2460 de 2025 establece lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en relación con la educación emocional, el acompañamiento psicosocial y la atención integral en salud mental: artículo 4. Educación emocional y promoción de la salud mental: ordena al Estado garantizar, en coordinación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el sector educativo, el acceso de la población a procesos de educación emocional, promoción de la salud mental y acciones preventivas frente a los trastornos mentales. Artículo 12. Atención integral en salud mental: dispone que la atención en esta materia no debe limitarse a intervenciones clínicas, sino que debe integrar acciones complementarias de carácter educativo, social y familiar. Asimismo, establece que las instituciones deben contar con estrategias de capacitación en primeros auxilios psicológicos, abordajes psicosociales y mecanismos de identificación oportuna de factores de riesgo emocional.

16. Adicionalmente, la normativa sectorial sobre educación inclusiva (Ley 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017 y lineamientos del MEN relacionados con la implementación del PIAR) establece la responsabilidad de las entidades territoriales de identificar y

	eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, articulando apoyos pedagógicos, psicosociales y familiares. 17. En cumplimiento de estas obligaciones, la Secretaría de Educación solicitó al contratista WPR gestión en salud SAS un informe detallado sobre los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje, trastornos del comportamiento y discapacidad psicosocial. 18. Asimismo, el seguimiento evidenció barreras asociadas a dificultades de comprensión lectora y producción escrita, baja motivación escolar y limitaciones en el acompañamiento familiar, factores que incrementan la probabilidad de deserción o pérdida del año escolar. De igual forma, se observó la necesidad de fortalecer los procesos de apoyo psicosocial, pues varios estudiantes presentan signos de afectaciones emocionales que requieren intervención oportuna. 19. En respuesta a esta situación, la Secretaría de Educación considera indispensable implementar estrategias específicas que atiendan de manera integral las necesidades detectadas. Por ello, se requiere la realización talleres de lectoescritura para estudiantes con dificultades en el área de lengua castellana; encuentros con las familias de esta población, para fortalecer su rol en el acompañamiento educativo, y orientación a docentes de estos menores. 20. Conforme a las consideraciones expuestas y al análisis de las necesidades actuales del sistema educativo Municipal, se determina además que el Municipio de Rionegro requiere fortalecer el programa de acompañamiento psicosocial mediante la incorporación de seis (06) psicoorientadores para las instituciones educativas oficiales que presentan mayores situaciones asociadas a convivencia escolar, dificultades emocionales y barreras para el aprendizaje. Esta acción responde al compromiso institucional de mejorar la calidad educativa y promover ambientes inclusivos, protectores y de sana convivencia, en concordancia con el Plan de Gobierno, específicamente el programa 020101 – Fortalecimiento de la pertinencia y la calidad educativa, el cual contempla actividades orientadas a la promoción de ambientes de aprendizaje inclusivos y seguros.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	21. Las instituciones educativas enfrentan actualmente retos derivados de la creciente diversidad estudiantil, así como de situaciones que impactan la convivencia escolar, entre ellas: acoso escolar, consumo de sustancias psicoactivas, dificultades en la regulación emocional y presencia de condiciones asociadas a discapacidad psicosocial, trastornos del comportamiento y del aprendizaje. 22. En este sentido, la vinculación de profesionales psicoorientadores resulta esencial para cumplir con estos mandatos, al garantizar un abordaje integral de las necesidades estudiantiles. 23. Conforme a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro se encuentra Certificada desde el año 2009, es deber gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para garantizar efectivamente el derecho a la educación de la población en general, pero esencialmente de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades educativas y con talentos y capacidades excepcionales. 24. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la obligación que les asiste a las entidades territoriales certificadas en el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad, es necesario contratar a una persona idónea que preste los servicios requeridos. Esta contratación garantizará el acompañamiento adecuado a los estudiantes con necesidades educativas especiales, promoviendo su inclusión en el sistema educativo de manera efectiva. 25. Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará conforme a la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4. Literal H "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...;" y el decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: 26. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o

	experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 27. Los contratos de prestación de servicios profesionales están determinados por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados; así lo ha manifestado el Consejo de Estado que en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013). 28. La Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE RIONEGRO requiere una persona jurídica que cuente con respaldo institucional, expresado en capacidad técnica y operativa, además de una reconocida trayectoria que avale su idoneidad para ejecutar las diferentes actividades que se tiene proyectadas; deberá tener experiencia en atención y promoción de los derechos de la población en situación de discapacidad, cuidadores y familias, además, los servicios en actividades administrativas de apoyo pedagógico a las personas en condición de discapacidad y con capacidades con talentos excepcionales. 29. Para el caso concreto WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S, en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Aburra Sur, certifica que es una persona jurídica, con domicilio en la Carrera 43 A N° 27 A Sur 86 OF 261 Municipio de envigado Antioquia, constituida mediante documento privado del 16 de julio de 2008 e inscrita en Cámara de Comercio de Aburra el 17 de julio de 2008; por ende cuenta con más de 15 años de experiencia. Además, su objeto social contempla de manera específica la "*prestación de servicios profesionales para la atención y promoción de los derechos de la población en situación de discapacidad, cuidadores y familias, además, los servicios en actividades administrativas de apoyo pedagógico a las personas en condición de discapacidad y con capacidades con talentos excepcionales, también la capacitación a las instituciones educativas (docentes, directivos, padres de familia, y estudiantes) en el sistema de responsabilidad penal, programación y ejecución de actividades artísticas, culturales y deportivas.*

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	30. Asimismo, se observa en su objeto social actividades de promoción y prevención a través de unidades móviles dotadas para población en condición discapacidad; creación y ejecución de estrategias bajo los lineamientos del modelo de acción integral territorial "MAITE", buscando orientar de forma articulada la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio nacional para responder a las prioridades de salud pública de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y la sostenibilidad del sistema, bajo los liderazgos empresariales, prestando así, asesorías en todo lo relacionado con la salud pública, como: Aseguramiento, prestación de servicios, talento humano, financiación, enfoques diferenciales, articulación intersectorial y gobernanza. Aplicación de los instrumentos de salud pública, como la vigilancia epidemiológica, para así registrar sistemáticamente la ocurrencia de enfermedades y sus determinantes en áreas geográficas determinadas, con la finalidad de conocer la frecuencia y la tendencia, así como llevar acciones sanitarias para el control o eliminación de las mismas y la elaboración, análisis y aplicación de manual para uso en la atención primaria de detección de consumo de alcohol, tabaco y consumo problemático de sustancias (ASSIST). 31. Por lo anteriormente expuesto, es claro que la WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S, es una entidad idónea para la ejecución del objeto contractual propuesto y todas las actividades que darán sentido al mismo, ahora bien, con el fin de fortalecer tal idoneidad y determinar si cuenta con la experiencia necesaria para la adecuada ejecución del contrato, se verificó que dicha entidad cuenta con amplia experiencia en la ejecución de los contratos relacionados con el objeto contractual requerido 32. De igual forma el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato. 33. Que el estudio previo fue objeto de revisión y análisis por parte del Comité de Contratación del Municipio de Rionegro, mediante acta número 03 del 14 de enero de 2026.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	34. Que el presente contrato se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 196 del 14 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. 35. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD, TALENTOS EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y DEL COMPORTAMIENTO, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y REPORTADOS EN EL SIMAT, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO A ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS INSTITUCIONES CON MAYOR FRECUENCIA DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Contratar los servicios de apoyo pedagógico especializado para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad o necesidades educativas en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Rionegro para atender los 629 niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, 817 niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos del comportamiento y 15 con capacidades o talentos excepcionales. Mediante el desarrollo de catorce (14) componentes: • COMPONENTE 1: Docentes de Apoyo cantidad 19 • COMPONENTE 2: Interprete de Lengua de Señas cantidad 10 • COMPONENTE 3: Modelo de lengua y Cultura Cantidad 4 • COMPONENTE 4: Profesional en pedagogía con competencias en talentos y capacidades excepcionales 1 • COMPONENTE 5: Profesional con competencias en tiflología cantidad 1 • COMPONENTE 6: Apoyo Académico Especial Cantidad 1 • COMPONENTE 7: Docente Bilingüe Para Sordos Cantidad 1 • COMPONENTE 8: Profesional de Apoyo con competencias en lengua de señas colombiana cantidad 1 • COMPONENTE 9: Docente de español como segunda lengua (1) • COMPONENTE 10: Fortalecimiento en procesos de dificultades de aprendizaje y salud mental escolar • COMPONENTE 11: Psico orientadores (6)

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	• COMPONENTE 12: Formación y actualización • COMPONENTE 13: Seguimiento en campo • COMPONENTE 14: Alistamiento y seguimiento administrativo.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($ 4.280.761.543) IVA INCLUIDO.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al contratista de manera mensual de acuerdo con el cumplimiento parcial de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento de los componentes, objetivos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación en informe de supervisión. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y riesgos profesionales, así como los propios del S.E.N.A., I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Rionegro. El contratista se obliga a informar a la Entidad Territorial, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe el municipio. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades y suministros que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y descritas en el numeral 2.3 de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES,	N/A

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. 13. Realizar el registro y actualización de la información de su hoja de vida, declaración de bienes y rentas y demás datos solicitados a través de la plataforma SIGEP II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Entregar en medio digital las hojas de vida del personal que realizará las actividades en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Rionegro. 2. Tener personal disponible debidamente capacitado e instruido, para reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o por cualquier otra circunstancia no se presente a ejecutar las actividades, tales como licencia de maternidad, incapacidades por riesgos laborales, calamidad doméstica, entre otros. 3. El contratista se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. 4. El contratista mantendrá indemne al Municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. 5. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 6. Aportar Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades al momento de iniciar la ejecución del objeto del contrato. 7. Entregar los informes de actividades, entregables y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5062-1

	8. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en el desarrollo de los diferentes procesos y someterlos a consideración del supervisor. 9. Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) 10. Participar de manera conjunta con el docente de aula en la elaboración de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) de cada uno de los estudiantes reportados en el SIMAT 11. Socializar el acta de acuerdo con los ajustes razonables y los compromisos de cada uno de los estudiantes registrados en las categorías del SIMAT de las cuales el docente quedara con copia para el seguimiento 12. Hacer seguimientos mensuales a cada uno de los estudiantes registrados en las categorías del SIMAT en su sistema de evaluación, en compañía de los docentes de aula y directivos docentes 13. Realizar como mínimo dos (2) orientaciones o asesorías a las familias o acudientes de los estudiantes registrados en las categorías del SIMAT para fortalecer su proceso de educación inclusiva 14. Realizar el informe anual de competencias o de proceso pedagógico de cada estudiante con Plan Individual de Ajuste Razonables (PIAR) 15. Actualizar la historia escolar para cada estudiante registrado en las categorías del SIMAT donde se incluyan todas las evidencias (sector salud, los PIAR, informes de seguimiento, actas de acuerdo, avances en el tratamiento médico o terapéutico) o cualquier información que se considere relevante. 16. Prestar el servicio de interpretación en diferentes situaciones escolares dentro y fuera del aula en todas las interacciones comunicativas de los sordos con maestros, estudiantes oyentes, docentes y comunidad educativa. 17. Realizar como mínimo un (1) taller mensual en la lengua de señas colombiana con padres y docentes oyentes 18. Realizar como mínimo tres (3) actividades mensuales en la adquisición y uso de la lengua de señas colombiana de los estudiantes sordos 19. Realizar identificación de los estudiantes con talentos y capacidades excepcionales y diseñar y guiar la implementación del PIF (Plan individual de formación)

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	20. Acompañar a los establecimientos educativos y a los estudiantes con los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento escolar. 21. Realizar como mínimo dos (2) orientaciones o asesorías a cada docente y a las familias y acudientes en estrategias, recursos, herramientas y áreas tiflológicas que faciliten la participación y la garantía de derecho a la educación de ellos estudiantes ciegos y baja visión 22. Realizar dos (2) apoyos mensuales como mínimo a los estudiantes ciegos o de baja visión en la enseñanza y fortalecimiento de las áreas tiflológicas que lo requieran. 23. Acompañar a los docentes de aula en la evaluación pedagógica, la elaboración de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) de cada uno de los estudiantes ciegos o con baja visión 24. Realizar como mínimo dos (2) apoyos pedagógicos por cada estudiante en situación de enfermedad, incapacidad o convalecencia con el fin de superar las situaciones y garantizar así la continuidad y el ingreso nuevamente al sistema educativo. 25. Acompañar a los estudiantes en condición de enfermedad que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo. 26. Realizar diagnóstico, planeación ejecución y evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes sordos (aula multigradual, secundaria CLEI, y programa de educación complementaria para atender las diferentes áreas de educación (ética, valores artística entre otras 27. Fortalecer la participación de las familias con los procesos institucionales 28. Participar de manera conjunta con el docente de aula en la elaboración del plan individual de ajustes razonables de cada uno de los estudiantes sordos registrados en el SIMAT 29. socializar el acta de acuerdo de cada uno de los estudiantes sordos registrados en el SIMAT 30. Hacer como mínimo dos (2) seguimientos mensuales a cada uno de los estudiantes sordos registrados en el SIMAT 31. Establecer como mínimos dos (2) orientaciónes o asesorías a familias y acudientes de los estudiantes sordos para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

	32. Realizar treinta y cuatro (34) talleres de lecto- escritura mensual dirigido a losniños, niñas y adolescentes con discapacidad y trastornos del comportamiento y aprendizaje de los grados primero (1°), segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) que se encuentran en riesgo de reprobación por lengua castellana ya que no tienen las competencias de lecto escritura y comprensión lectora. 33. Realizar treinta y cuatro (34) encuentros con las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, trastornos del comportamiento y el aprendizaje, para brindar acompañamiento en la lectoescritura. 34. Realizar treinta y cuatro (34) encuentros con las docentes de 1°, 2° 3° y 4°de los NNA con discapacidad, trastornos del comportamiento y aprendizaje, orientados a fortalecer el acompañamiento en la lectoescritura en las 17 IE públicas del Municipio de Rionegro 35. Realizar evaluaciones psicológicas y socioemocionales para identificar las necesidades de los estudiantes, especialmente aquellos con discapacidades, dificultades de aprendizaje o problemas emocionales. Esta evaluación dese ser individual y que permita conocer el perfil de cada estudiante para proporcionar apoyos específicos que favorezcan su integración y desarrollo dentro del aula. 36. Realizar Intervenciones individuales para estudiantes con dificultades emocionales o psicológicas, como ansiedad, depresión, estrés o trastornos del comportamiento y remitir en caso de ser necesario. 37. Asesorar psicológicamente a los alumnos cuando se detecten dificultades académicas, de adaptación, de relación con compañeros o profesores y demás, con el fin de orientarlos en sus procesos formativo. 38. Realizar mínimo tres (3) Intervenciones grupales que promuevan la convivencia escolar, el trabajo en equipo, la resolución de conflictos y el respeto por la diversidad. 39. Realizar un foro que incorpore temáticas educativas, de inclusión y de equidad como mínimo para 200 personas que permita comprender las dinámicas emergentes, este debe incluir los aspectos logísticos, técnicos, planeación, ejecución y evaluación. 40. Configurar un banco de formación y capacitación para la atención educativa y acompañamiento pedagógico de acuerdo con las condiciones de discapacidad (emocional, cognitiva y del desarrollo sensorial) 41. Realizar una actualización práctica dirigida a docentes en plan individual de ajustes razonables (PIAR)

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5062-1

	42. Realizar talleres formativos para establecimientos educativos. 43. Realizar la feria de la inclusión donde se premie y exalte niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro reportados en el SIMAT. (Capacidad Excepcional, Talento Excepcional: Ciencias Naturales/Básicas, Tecnología, Artes y Letras, Actividad Física, Ejercicio y Deporte, Ciencias Sociales y Humanas, Doble Excepcionalidad. Se premiará uno por categoría de participación; en caso tal de que no exista un estudiante para una categoría asignada, se destinará el reconocimiento a otra categoría). 44. Verificar que las actividades para la ejecución del contrato sean las establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contratado 45. Usar la imagen institucional de EL MUNICIPIO en piezas publicitarias, papelería, formatos y aquello inherente a la ejecución del contrato, conforme lo determine la Subsecretaría de Comunicaciones del Municipio de Rionegro. 46. Elaborar un informe mensual de actividades y productos para adjuntar los en la cuenta de cobro 47. Recoger las evidencias de las actividades 48. Realizar dos reuniones mensuales de seguimiento con la supervisión del contrato 49. Realizar un informe consolidado de seguimiento cada seis meses 50. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 51. Permitir la realización de auditorías y visitas de seguimiento periódicas por parte de la supervisión o un tercero autorizado, facilitando el acceso a la documentación e información relevante para verificar el cumplimiento del contrato. 52. Implementar un sistema de monitoreo mensual para documentar avances, obstáculos y acciones correctivas, mediante la entrega de informes a la supervisión según los plazos y formato establecidos. 53. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 54. Contar con capacidad financiera suficiente para el pago oportuno de los profesionales contratados por el conveniente para la ejecución del objeto contractual, independientemente del pago realizado por el municipio de Rionegro.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. El Municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. 14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Realizar la activación del usuario del contratista en SIGEP II verificando que los datos estén actualizados en la plataforma. 2. Verificar que el contratista este activo en la ARL antes de la firma del acta de inicio.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	3. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 6. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 7. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 10. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 12. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 13. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique. 15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" se procederá conforme lo determina el CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación, artículo 217 inciso final "La liquidación no será obligatoria

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal. Cuando aplique.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que EL CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEXTA. GARANTÍAS	Se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de las siguientes garantías, cuya aprobación por parte de la entidad, representa requisito necesario para iniciar la ejecución del contrato. A. Cumplimiento del contrato. Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato, más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato. C. Calidad del Servicio. Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: wprgestionensaludsas@gmail.com
CLAUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: A) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Estudios previos y sus anexos. C) Matriz de riesgos D) Propuesta presentada por el contratista E) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades F) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. G) Certificado de medidas correctivas H) Certificado de antecedentes judiciales I) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Aprobación de garantías, Registro Presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: María Camila Henao Hernández - Secretaria de Educación

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín – Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Yaned Andrea Rivera Garcia - Profesional Universitario G1